

00109802

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf. 052624758

www.rcgistropmanta gob.cc



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4044

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8243

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 13 de diciembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 13 de diciembre de 2018 10:40

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
ADJUDICADOR					
Natural	1306293703	RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
ADJUDICATARIO					
Natural	1306274307	RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA DECIMO CUARTA DE QUITO

Nombre del Cantón:

QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

miércoles, 05 de diciembre de 2018

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1226517000	11/03/2016 9 38 42	55279	DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilan de la Parroquia y Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, doce metros linderando con calle pública. POR ATRÁS, los mismos doce metros linderando con el lote numero uno. POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y linderando con calle pública., y POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros linderando con propiedad del señor José Luis Veliz Molina. Con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: BARRIO JESUS DE NAZARETH

Superficie del Bien: DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA

Lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta

Juicio No. 13337-2017-00498

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: lucia_vinueza

Administrador

jueves, 13 de diciembre de 2018

Pag 1 de 1



Factura: 002-002-000055600

00109803



20181701014P03042



PROTOCOLIZACIÓN 20181701014P03042

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE DICIEMBRE DEL 2018, (9:12)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306274307

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA NO. 13337-2017-00498 DICTADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUESTO POR LA SEÑORA RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH, CONTRA LA SEÑORA RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL Y POSIBLES INTERESADOS
-----------------------	--

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) ALEX RÍGOBERTO BARRERA ESPIN
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA No. 20181701014P03042
FACTURA No. 002-002-000055600

Barrera

**PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA
CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE
ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 13337-
2017-00498, DE FECHA 27 DE
SEPTIEMBRE DEL 2018, PROPUESTO POR
LA SEÑORA RIVAS GARCIA MERCY
ELIZABETH, CONTRA LA SEÑORA RIVAS
GARCIA DALINDA MARIBEL Y POSIBLES
INTERESADOS.**

OTORGADO POR: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
DEL CANTON MANTA.

A FAVOR DE: MERCY ELIZABETH RIVAS
GARCIA.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

QUITO, 05 DE DICIEMBRE DEL 2018.

DI 2, COPIAS.

N.F. -

00109804



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la copia certificada de la sentencia de Ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio No. 13337-2017-00498, de fecha 27 de Septiembre del 2018, propuesto por la señora Rivas García Mercy Elizabeth, contra la señora Rivas García Dalinda Maribel y posibles interesados.

Se servirá conferir 2 copias certificadas de la indicada protocolización.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Byron Condor", with a large, sweeping flourish above the name.

Ab. Byron Condor
Mat. 14682 C.A.P.

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, long, sweeping stroke that curves upwards and then downwards.

CAUSA No.13337-2017-00498

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUESTO POR LA SEÑORA RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH, CONTRA LA SEÑORA RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL Y POSIBLES INTERESADOS.....

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE

MANABÍ. Manta, jueves 27 de septiembre del 2018, las 16h33,

VISTOS: Efectuada la Audiencia de Juicio en esta causa, el suscrito juzgador emitió su Resolución de manera oraí al tenor de lo previsto en el Art. 93 del

Código Orgánico General de Procesos, y puesto nuevamente en mi Despacho este expediente para motivar la sentencia escrita, se hacen las siguientes

consideraciones: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: PARTE ACTORA.-

señora MERCY ELIZABETH RIVAS GARCÍA, ecuatoriana, de cuarenta y cinco años de edad, con c.c. 130627430-7, de estado civil divorciada, de

ocupación ama de casa, con domicilio en esta ciudad de Manta; PARTE DEMANDADA.- señora DALINDA MARIBEL RIVAS GARCIA, de estado

civil soltera, con cédula de ciudadanía No. 130629370-3; y, POSIBLES INTERESADOS; 2.-ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y

CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 2.1.- Comparece a esta Unidad Judicial Civil de Manta la señora MERCY ELIZABETH RIVAS

GARCÍA y expresa que es poseedora pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña de un inmueble compuesto de solar y edificación, del barrio

Jesús de Nazareth, Sector del Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta, mismo que está comprendido entre los siguientes linderos y dimensiones:

POR EL FRENTE: 12 METROS linderando con la calle pública, POR ATRÁS: los mismos 12 METROS linderando con lote No. 1, POR EL COSTADO

DERECHO: 20 METROS linderando calle pública, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20 METROS linderando con propiedad del señor José Luis Vélez Molina. AREA TOTAL: 240 Metros Cuadrados, código catastral: S/D,

Ficha Catastral No. 55279. Manifiesta que desde el día 1 de Junio de 2001, ha mantenido posesión legítima, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora

y dueña sobre el bien inmueble descrito en el numeral anterior, y que en dicho inmueble ha levantado con sus propios recursos, una pequeña casa destinada

a vivienda, en la que junto a su familia ha vivido durante más de 15 años, sin interferencia de nadie y siempre manteniendo el ánimo de señora y dueña, tal

como lo prueba con los documentos adjuntos a la demanda. Fundamenta su demanda en los numerales 23 y 26 del Art. 66 de la Constitución de la



derechos que quedaron extintos por esta acción de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, de conformidad con el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, toda vez que declara bajo juramento que a más de desconocer la individualidad de estas personas, también desconozco el paradero y/o residencia o domicilio de las mismas. Aclaró su pretensión solicitando que en sentencia se declare a su favor el dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, del bien inmueble descrito en su demanda. Así mismo la actora completó su demanda adjuntado los documentos originales que en copia adjuntó a su demanda, tal como le fue ordenado. A foja 126 de los autos la actora rinde su declaración juramentada de que le ha sido imposible determinar la individualidad, domicilio o residencia de Posibles Interesados; 3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN: 3.1.- Con dicha aclaración y complementación de la demanda y declaración juramentada de la actora prevista en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo del COGEP en relación a Posibles Interesados, la señora jueza Encargada del Despacho Ab. Sonia Selenita Cevallos García califica la demanda en auto de fojas 127 del proceso admitiendo la misma a trámite en procedimiento ordinario y disponiendo que se cite a la demandada señora RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL, y a los Posibles Interesados, concediéndoles el término de treinta días para que den contestación a la demanda conforme el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos. Se ordenó así mismo citar a los señores Alcalde y Procurador Síndico del GADM-Manta. De igual forma, se ordenó que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, lo que fue cumplido según se observa del documento de foja 131 del expediente. Consta a fojas 137 de los autos un escrito donde la actora solicita se cite a la demandada en el cantón Montecristi, por lo que se dispone se envíe atento Deprecatorio a la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montecristi, para que se cumpla con la citación de la forma que ha sido ordenada. A fojas 141 y 142 constan las actas de citaciones donde se observa que se citó en forma legal a los señores Alcalde y Procurador Síndico del GADM-Manta, así mismo a foja 147 consta el acta de citación suscrita por el citador judicial de la Unidad Judicial Multicompetente de Montecristi, Duval Alvarado Solórzano, donde consta que se ha citado en persona a la demandada señora RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL. De la misma manera constan a fojas 166, 167, y 168 las publicaciones por la prensa efectuadas, cumpliéndose de ésta forma con la citación a los Posibles Interesados; 3.2.- Transcurrido el término para que los demandados contesten la demanda y convocada la Audiencia Preliminar para el día martes 3 de julio



00109806



del 2018, a las 09h30, la misma se lleva a efecto con la presencia de la actora y su Defensora Técnica Ab. Karla Lorena Moreira Molina, sin presencia de la demandada, así como tampoco de los Representantes Legales del GAD Manta ni de sus Defensores Técnicos, menos aún posibles interesados. La audiencia se desarrolló en la forma prevista en el Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos. Al no existir excepciones previas nada hubo que resolver al respecto; se declaró la validez del proceso por no observarse omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la decisión de la causa, así como tampoco violación al trámite. Se dejó establecido el objeto de la controversia en el siguiente sentido: "Establecer si la actora señora Mercy Elizabeth Rivas García tiene derecho a que mediante sentencia se le conceda el dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre un bien inmueble que dice estar en posesión con ánimo de señora y dueña y sin interferencia de nadie, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector del Gavilán, de la parroquia Manta, cantón Manta". La actora fundamentó su demanda, no pudiendo el suscrito juez promover una conciliación por no estar presente en la audiencia la parte demandada; 3.3.- Anunciada que fue por parte de la actora los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, el suscrito juzgador resolvió sobre su admisibilidad, siendo admitidas por ser conducentes y útiles las siguientes pruebas: a) El original de la ficha registral emitida del Registro de la Propiedad del cantón Manta; b) Certificado de avalúo; c) Comprobantes de pago de servicios básicos; d) Comprobantes de pago de predios urbanos; e) Comprobantes de pago de Cuerpo de Bomberos; f) Declaraciones juramentadas; g) Informe pericial del Ing. Walther Segundo Villao Vera, a quien se dispuso sustentar su informe en la audiencia de juicio; h) Declaraciones de los testigos María Agustina Vera Intriago, Jhon Alfonso Salavarría Vera y Pedro Alfonso Salavarría; i) Inspección Judicial al predio materia de la Litis para que se constate los actos posesorios y las construcciones existentes en el predio. Se señaló fecha para que se efectúe la Inspección Judicial solicitada al predio y se convocó para el día viernes 3 de agosto del 2018, a las 09h30 a fin de que se realice la correspondiente Audiencia de Juicio; 3.4.- Con fecha viernes 6 de julio del 2018, a las 10h30 se llevó a efecto la Inspección Judicial al predio materia de la acción, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, Sector del Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta, luego de lo cual se dispuso a la señora Secretaria tomar nota de la diligencia e incorporar al proceso la grabación en video (del dicha diligencia. Llegado el día y la hora para la realización de la audiencia de juicio, la misma se llevó a efecto con la presencia de la actora señora RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH acompañada de su Defensora Técnica KARLA



00109807



habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la parte actora, señora RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH manifiesta que desde el 1 de junio del año 2001, es poseedora pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña de un inmueble compuesto de solar y edificación, del barrio Jesús de Nazareth, Sector del Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta, comprendido bajo los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 12 METROS linderando con la calle pública, POR ATRÁS: los mismos 12 METROS linderando con lote No. 1, POR EL COSTADO DERECHO: 20 METROS linderando calle pública, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20 METROS linderando con propiedad del señor José Luis Vélez Molina, con un AREA TOTAL: 240 Metros Cuadrados, terreno dentro del cual con sus propios esfuerzos tiene construida una vivienda en la que junto a su familia ha vivido durante más de 15 años, sin interferencia de nadie y siempre manteniendo el ánimo de señora y dueña, por lo que solicita se le conceda el dominio del predio por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. A pesar de que fue citada legalmente EN PERSONA, conforme se observa de las actas de citación de foja 147, la demandada señora RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL no compareció a juicio dentro del término de Ley a dar contestación a la demanda, esto es, no hizo pronunciamiento expreso frente a las pretensiones de la actora, lo que tampoco hicieron los posibles interesados, menos aún los Representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, siendo aplicable por ende el Art. 157 del COGEP que dispone: "La falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados

contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto...". 4.4. -

acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente al cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la



00109808

Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante a fojas 17 y 17 vuelta de los autos, se observa que el terreno materia del proceso fue adquirido por la señora Rivas García Dalinda Maribel, soltera, a la señora Reyes Rangel Luisa Elena por compraventa, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta con fecha 30 de noviembre de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta el 22 de diciembre del 1999. En tal virtud, al ser ésta la titular del derecho de dominio la accionante procedió conforme a derecho al dirigir su demanda en contra de dicha persona, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quien puede igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que la mencionada propietaria del inmueble es la legitimada para ser demandada en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; 4.5.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 228 del Código Orgánico General de Procesos, "...la o el juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente lugares, cosas o documentos...". Habiendo la actora anunciado como prueba la inspección



judicial al predio, se admitió la misma y se señaló fecha para la diligencia, la que se constató por parte de este juzgador que el predio se encuentra ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, Sector del Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta, se trata de un terreno esquinero y dentro de él construida una casa de hormigón armado con techo de zinc sobre soporte de madera. El cerramiento es de hormigón y un cerramiento color verde para ingreso de vehículos. A la entrada de la vivienda existen algunas plantas, la calle está totalmente asfaltada. La vivienda dispone de los servicios de energía eléctrica y agua potable, dentro de la casa se observaron los muebles y menajes propios de un hogar habitado. Se observan dormitorios, baño social, cocina. Se observaron actos posesorios por parte de la actora, disponiendo el servicio de energía eléctrica y agua potable con sus respectivos medidores que fueron verificados por este juzgador. La inspección se la realizó sin interrupción de ninguna índole, con total normalidad y observado por moradores del sector. Estas observaciones realizadas por el juzgador guardan plena similitud y armonía con lo expresado por el señor perito Ingeniero Walther Segundo Villa Vera en su informe escrito y en la sustentación oral; 4.6.-La parte accionante solicitó como prueba testimonial las declaraciones de los señores MARÍA AGUSTINA VERA INTRIAGO, JHON ALFONSO SALAVARRÍA VERA Y PEDRO ALFONSO SALAVARRÍA, cuyas declaraciones realizadas en la audiencia de juicio son concordantes y unívocas. Los testigos presentados por la parte accionante, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, ratificando lo alegado por la actora en relación al tiempo de posesión del predio, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, tanto más cuanto que, no fueron impugnados por la parte demandada y el Art. 186 del COGEP en torno a la valoración de la prueba testimonial expresa "...Para valorar la prueba testimonial, la o el juzgador considerará el contexto de toda la declaración y su relación con las otras pruebas..."; 4.7.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art.



00109809

734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y a las reglas de la sana crítica "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", es irrefutable que se ha demostrado que la señora RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en el punto 2.1 de esta sentencia, desde el 1 de Junio del año 2001, es decir desde hace más de dieciséis años a la fecha de presentación de la demanda, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y la respetan como la única posesionaria de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por este juzgador en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por la parte actora y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Walther Segundo Villao Vera y la sustentación del mismo en el juicio, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentran en posesión del bien inmueble descrito. Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad pertenece a la señora RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL, por lo que se ratifica la calidad de legítima contradictora de la demandada en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el punto 4.4. de la presente resolución; 5.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", ACEPTA LA DEMANDA, y en consecuencia, que la señora RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte

expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, inmueble compuesto de terreno y edificación ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, Sector El Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta, comprendido bajo los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Doce metros (12,00 m.) linderando con la calle pública, POR ATRÁS: Los mismos doce metros (12,00 m.) linderando con lote No. 1, propiedad de la señora Ginger Mejía; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros (20,00 m.) linderando con calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros (20,00 m.) linderando con propiedad del señor José Luis Vélez Molina, con un área total de 240,00 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de la demandada señora Dalinda Maribel Rivas García, así como de cualquier persona que pudiere manifestar tener derecho sobre el área de terreno singularizado en este fallo y la construcción existente. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribábase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a la señora Mercy Elizabeth Rivas García, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 131 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el No. 344 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 7902 con fecha 7 de octubre del 2017, previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Sin costas que regular, por no haberse incurrido en lo previsto en los artículos 284 y 286 del Código Orgánico General de Procesos. Esta sentencia ha sido dictada al amparo de lo previsto en los Arts. 75, 76, 82, 168.6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. NOTIFÍQUESE.- Fdo.)
ABG. PLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR; JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL.

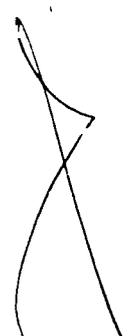
CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que anteceden, son iguales a su original, las mismas que la confiero por Mandato Judicial y en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.
Manta, 12 de Octubre de 2018.-



Abg. Rocío Magallanes Mejía Flores

SECRETARIA

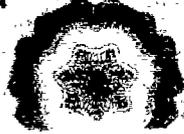
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

No. 130627430-7

CECILLA
 CIUDAD: MANTA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MANTA
 SEXO: MUJER
 FECHA DE NACIMIENTO: 08-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

00109810

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN DE NOTARIO
 LICENCIADO

NOTARIO

ALFA RIGOBERTO BARRERA

ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRESENTE: RIVAS GARCIA CELESTINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA TEJERA MERLINO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2016-10-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-10-17

IGN. 16 08 571 00




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

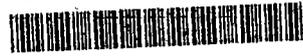
CNE
 COMISIÓN NACIONAL DEL ELECTORADO

067 JUNTA No.
 067 - 235 NÚMERO
 1306274307 CEDULA

RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1



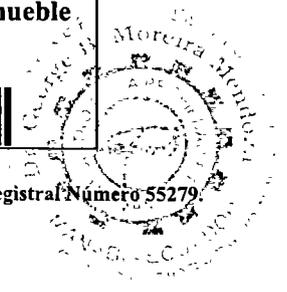



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
55279



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18027666, certifico hasta el día de hoy 29/11/18 15:58:46, la Ficha Registral Número 55279.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
xxxxxxxx

Fecha de Apertura: viernes, 11 de marzo de 2016 Parroquia : MANTA

Superficie del Bien: DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

Información Municipal:

Dirección del Bien: BARRIO JESUS DE NAZARETH

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, doce metros linderando con calle pública. POR ATRÁS, los mismos doce metros linderando con el lote numero uno. POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y linderando con calle pública., y POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros linderando con propiedad del señor José Luis Veliz Molina. Con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: Este bien tiene libre gravamen

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1966	22/dic/1999	1,264	1,264
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	344	07/oct/2017		
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	400	29/nov/2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 22 de diciembre de 1999 **Número de Inscripción:** 1966
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4075 Folio Inicial:1,264
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:1,264
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de noviembre de 1999

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Srta. Luisa Elena Reyes Rangel, debidamente representada por el señor Luis Alberto Balseca Ortiz , en calidad de apoderado (acepta la compraventa hecha a su favor)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306293703	RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000037346	REYES RANGEL LUISA ELENA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : **DEMANDAS**

[2 / 3] **DEMANDAS**

Certificación Impresa por :kleire_salto1

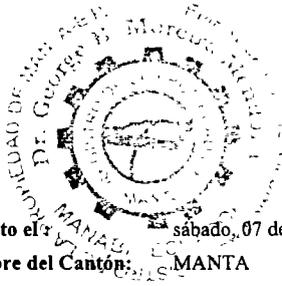
Ficha Registral:55279

jueves, 29 de noviembre de 2018 15:58

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

29 NOV 2018 HORA: 15:58

Page 3 of 3



00109811



Inscrito el: sábado, 07 de octubre de 2017

Número de Inscripción: 344

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7902

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de julio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, juicio numero 13337-2017-00498.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1306293703	RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1306274307	RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[3 / 3] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 29 de noviembre de 2018

Número de Inscripción: 400

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7927

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de septiembre de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA*Lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. *Oficio No. 0644-2018-UJCM-M-13337-2017-00498*Dentro del juicio Ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio 13337-2017-00498

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1306293703	RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1306274307	RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
DEMANDAS	2
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:58:46 del jueves, 29 de noviembre de 2018

A petición de: RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH

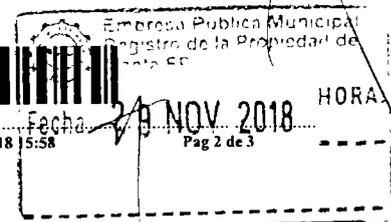
Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.

Certificación impresa por :kleire_saltos

Ficha Registral:55279

Jueves, 29 de noviembre de 2018 15:58

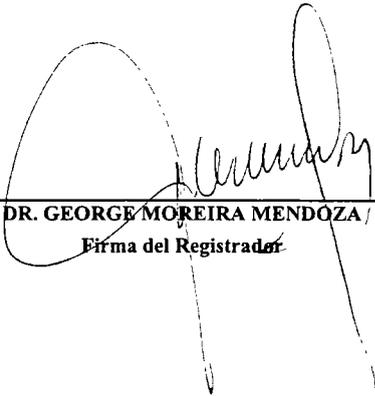


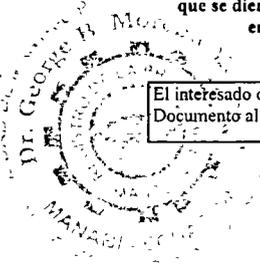
Pag 2 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP




DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA /
Firma del Registrador

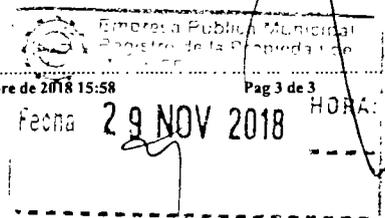


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

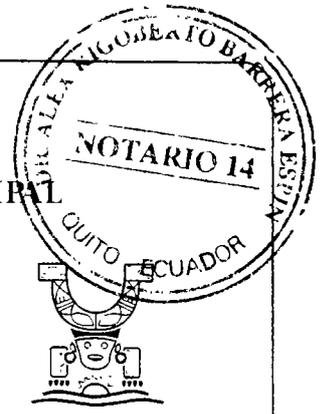
**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



00109812

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0005756

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y COSNTRUCCION
pertenecente a RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH
ubicada BARRIO JESUS DE NAZARETH SECTOR EL GAVILAN
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$19618.28 DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES 28/100.
CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

28 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Manta. _____

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0125057

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones Municipales a cargo de RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, miércoles 28 noviembre 2018
de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral	Dirección	Porcentaje
1-22-65-17-000	BARRIO JESUS DE NAZARETH-SECTOR EL GAVILAN	100,00%

~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha _____~~





00109813

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00156697

N° ELECTRÓNICO : 62737

Fecha: Jueves, 08 de Noviembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-22-65-17-000

Ubicado en: BARRIO JESUS DE NAZARETH-SECTOR EL GAVILAN

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 240.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1306274307	RIVAS GARCIA -MERCY ELIZABETH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11,073.97

CONSTRUCCIÓN: 28,311.60

AVALÚO TOTAL: 39,385.57

SON: TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO,

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)**

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V7862EOYQR9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por Zamora Lucas Joel Fabricio, 2018-11-08 16:48:23.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANABÍ

Oficio No. 0644-2018-UJCM-M-13337-2017-00498
Manta, Octubre 12 del 2018

Señor.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA.
Ciudad.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio **ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO 13337-2017-00498** que sigue la señora **RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH**, en contra de la señora **RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL Y POSIBLES INTERESADOS**, se ha dispuesto en sentencia de fecha, jueves 27 de septiembre del 2018, las 16h33, lo siguiente:

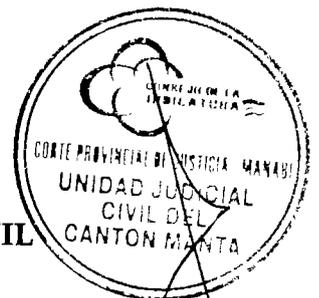
"...Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribábase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a la señora Mercy Elizabeth Rivas García, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 131 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el No. 344 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 7902 con fecha 7 de octubre del 2017, previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia..." f) **ABG. PLÁCIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR; JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



SECRETARÍA
Abg. Rocío Mejía Flores
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL
MANTA-MANABÍ



00109814



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 400

Número de Repertorio: 7927

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de CANCELACIÓN DE DEMANDA, en el Registro de DEMANDAS con el número de inscripción 400 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	AUTORIDAD COMPETENTE
1306293703	RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL	DEMANDADO
1306274307	RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH	DEMANDANTE

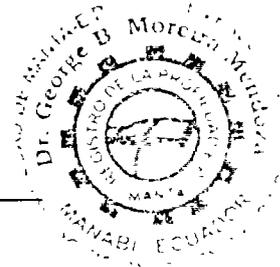
Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	55279	CANCELACIÓN DE DEMANDA

Observaciones:

Libro : DEMANDAS
 Acto : CANCELACIÓN DE DEMANDA
 Fecha : 29-Nov/2018
 Usuario: erick_espinoza

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

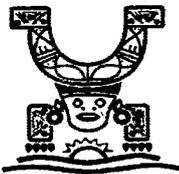


MANTA, Thursday, November 29, 2018

Thursday, November 29, 2018



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-22-65-17-000	240,00	\$ 19 618,28	BARRIO JESUS DE NAZARETH-SECTOR EL GAVILAN	2017	363903	327253
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL		1306293703	Costa Judicial			
08/11/2018 11:00:27 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,87	\$ 6,87
				Interes por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 2,57	\$ 2,57
				MEJORAS 2012	\$ 3,66	\$ 3,66
				MEJORAS 2013	\$ 10,85	\$ 10,85
				MEJORAS 2014	\$ 11,45	\$ 11,45
				MEJORAS 2015	\$ 0,04	\$ 0,04
				MEJORAS 2016	\$ 0,39	\$ 0,39
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 32,60	\$ 32,60
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,94	\$ 2,94
				TOTAL A PAGAR		\$ 71,37
				VALOR PAGADO		\$ 71,37
				SALDO		\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



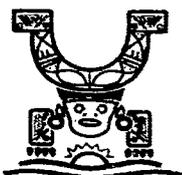
T2509440844196

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-22-65-17-000	240,00	\$ 39 385,57	BARRIO JESUS DE NAZARETH-SECTOR EL GAVILAN	2018	363993	3185233
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH		1306274307	Costa Judicial			
08/11/2018 16:03:14 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STHEFANIE						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 13,78	\$ 1,38
				Interes por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 3,42	\$ 3,42
				MEJORAS 2012	\$ 3,95	\$ 3,95
				MEJORAS 2013	\$ 12,42	\$ 12,42
				MEJORAS 2014	\$ 13,12	\$ 13,12
				MEJORAS 2015	\$ 0,06	\$ 0,06
				MEJORAS 2016	\$ 0,49	\$ 0,49
				MEJORAS 2017	\$ 12,65	\$ 12,65
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 32,60	\$ 32,60
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,88	\$ 7,88
				TOTAL A PAGAR		\$ 101,75
				VALOR PAGADO		\$ 101,75
				SALDO		\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T703170126414

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

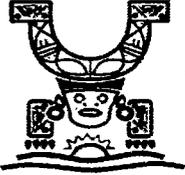


COMPROBANTE DE PAGO

00109815



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH	1306274307	NA	385464	96169
OBSERVACIÓN		TITULOS VARIOS		
Solicitud de Certificado Catastral Online, Clave Catastral 1-22-65-17-000		CONCEPTO	VALOR	
08/11/2018 16:50:32 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS		CERTIFICADO CATASTRAL ONLINE	1,25	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		TOTAL A PAGAR	1,25	
		VALOR PAGADO	1,25	
		SALDO	0,00	



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)

T1811455725

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

No. 104853

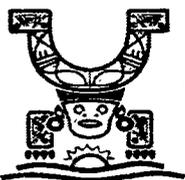
COMPROBANTE DE PAGO

28/11/2018 11:25:53

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
la escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ON LA CUANTIA DE \$19618 28 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-22-65-17-000	240,00	39385,57	390789	104853
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1306274307	RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH	BARRIO JESUS DE NAZARETH-SECTOR EL GAVILAN	Impuesto principal	196,18		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	58,85		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	255,03		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	255,03		
1306274307	RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH	NA	SALDO	0,00		

EMISION: 28/11/2018 11:25:51 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY.



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)

T1821257321

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

000120198

CONTRIBUCION PREDIAL - 2017

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1360274307 RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: BARRIO JESUS DE NAZARETH- SECTOR EL GAVILAN
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

0122651700-0000000
 CLAVE CATASTRAL: \$ 19,618.28
 AVALÚO PROPIEDAD: JESUS DE NAZARETH-SECTOR EL GAVILAN
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 597950
 CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
 FECHA DE PAGO: 20/11/2018 09:06:47



DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	2.94
INTERESES	0.35
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 3.29

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

000120199

CONTRIBUCION PREDIAL - 2018

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1360274307 RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: BARRIO JESUS DE NAZARETH- SECTOR EL GAVILAN
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

0122651700-0000000
 CLAVE CATASTRAL: \$ 39,385.57
 AVALÚO PROPIEDAD: JESUS DE NAZARETH-SECTOR EL GAVILAN
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 597951
 CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
 FECHA DE PAGO: 20/11/2018 09:06:48



DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	5.91
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 5.91

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000120200

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: BARRIO JESUS DE NAZARETH - SECTOR EL GAVI
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

REGISTRACIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

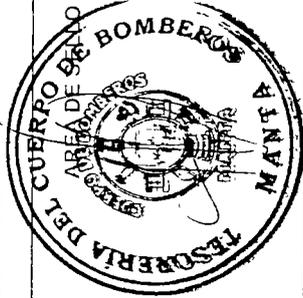
Nº PAGO:

597952 VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA:

20/11/2018 09:07:03

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: lunes, 18 de febrero de 2019 CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00109816



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A PETICION DEL INTERESADO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN - **DIECIOCHO** - FOJAS ÚTILES. QUITO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



00109817

RAZÓN.- SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA **- SEGUNDA - COPIA CERTIFICADA** DE LA
PROTOCOLIZACION: **DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE
ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 13337-
2017-00498, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PROPUESTO
POR LA SEÑORA RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH, CONTRA LA
SEÑORA RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL Y POSIBLES INTERESADOS.
QUE OTORGA: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA, A FAVOR
DE: MERCY ELIZABETH RIVAS GARCIA.- FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**



[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



00109818

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

4044

Número de Repertorio:

8243

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Trece de Diciembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4044 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306293703	RIVAS GARCIA DALINDA MARIBEL	ADJUDICADOR
1306274307	RIVAS GARCIA MERCY ELIZABETH	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1226517000	55279	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

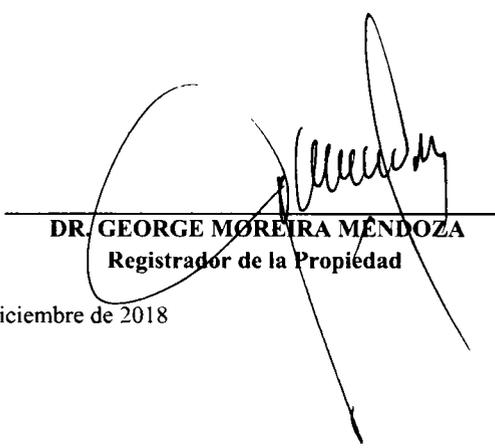
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 13-dic./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 13 de diciembre de 2018